

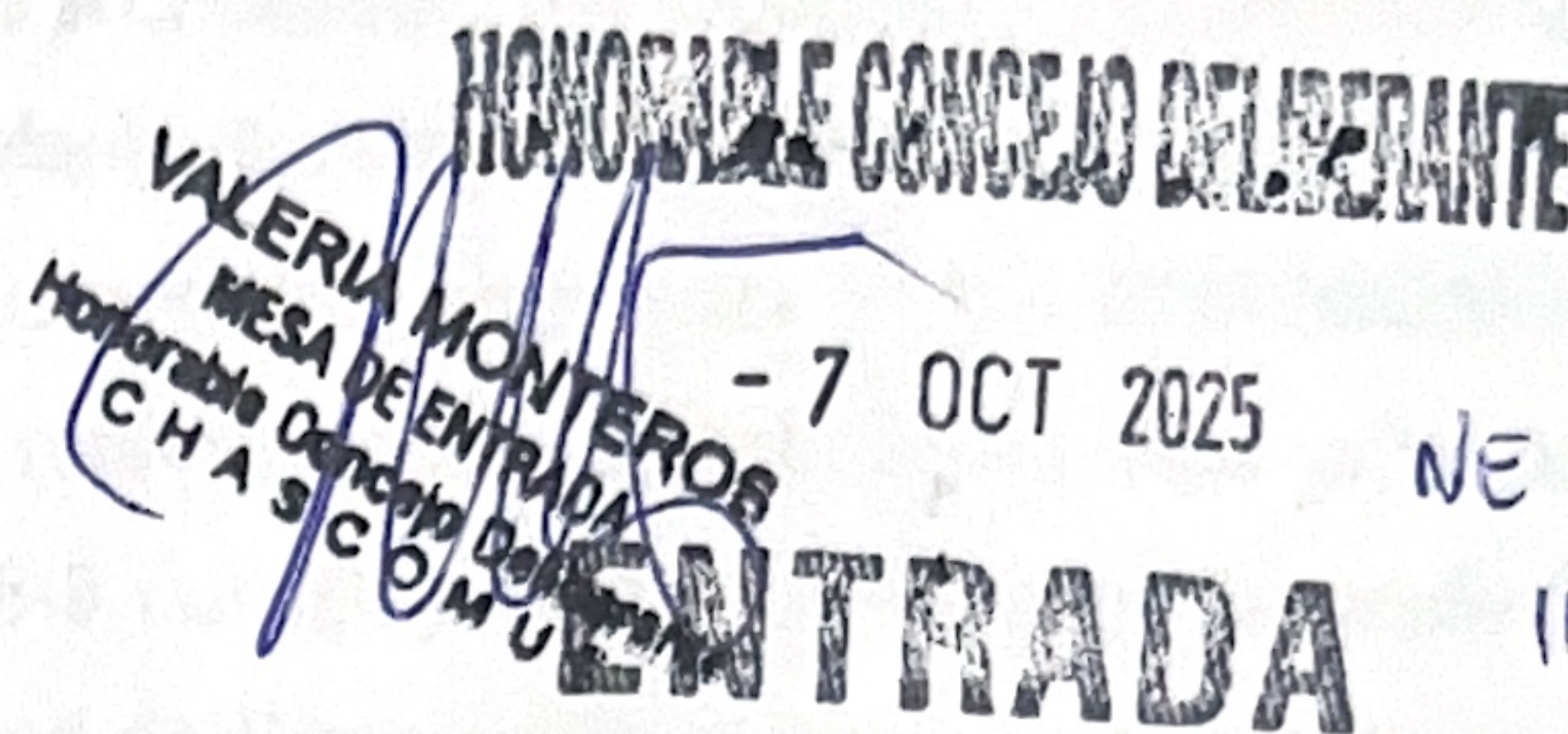


MUNICIPALIDAD DE
CHASCOMÚS

**2025: "Año del 40° aniversario del juicio a las
Juntas Militares, hito de nuestra Democracia"**

Chascomus, 7 de Octubre de 2025

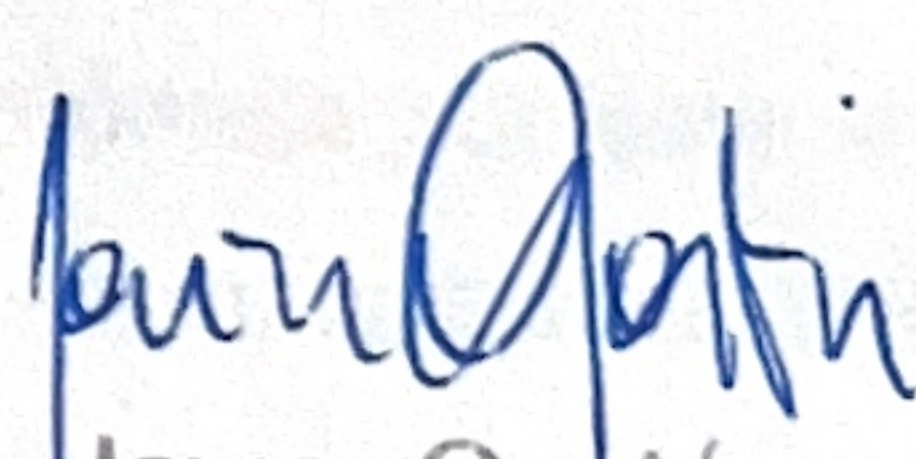
Sr. Andrés Sanucci
Presidente
Honorable Concejo
Deliberante de Chascomús
S _____ / _____ D



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar adjunto a la presente, copia del convenio suscripto por el Intendente Municipal y Laguna Camp SRL, en el marco del expediente GDE EX-2025-00021693-CHASCOMUS-MESA#SG, a fin de ser incorporado al Expediente del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza "Adecuación valor canon anual Concesión Parcela Ribereña N°19", elevado por el Departamento Ejecutivo el día 29 de julio de 2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente




Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús



Entre la **Municipalidad de Chascomús**, CUIT 30-99926759-5, representada en este acto por el **Secretario de Hacienda, Cr. Juan Facundo ALFONSÍN**, por facultades y competencias establecidas por Decreto N° 03/2025, en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en calle Crámer N° 270 de Chascomús por una parte; y por la otra **CHASCOMÚS LAGUNA CAMP SRL**, CUIT 30-71760660-0 representada legalmente en este acto por **Mariano José MENDIVIL**, CUIT N° 23-31836648-9, constituyendo domicilio especial al efecto del presente en calle Goti N° 834 de esta ciudad de Chascomús y domicilio electrónico en interfumigaciones@gmail.com, en adelante "**EL CONCESIONARIO**" con el fin de regularizar la situación tributaria, convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: "**EL CONCESIONARIO**" del predio ribereño identificado como "Parcela 19", que funciona actualmente con el nombre de "Laguna Camp", reconoce que, a la fecha del presente, mantiene una deuda de canon desde el mes de mayo del año 2024 la que, considerando el pago realizado en ese mismo año, asciende a la suma de \$ 98.563.432,95, hasta el mes de septiembre de 2025, inclusive, tomándose como referencia la fecha de inicio de la presentación formal, reconociendo "**LA MUNICIPALIDAD**" que "**EL CONCESIONARIO**" ha cumplimentado con los compromisos de inversión y puesta en valor asumidos, quedando reflejados en lo tramitado por Expediente Administrativo N° 4030-162574/2023, en base al cual el H. Concejo Deliberante otorgó una ampliación del plazo de gracia mediante la Ordenanza N° 5938, promulgada por el Decreto N° 707/25.

CLÁUSULA SEGUNDA: "**EL CONCESIONARIO**" se compromete por este acto a pagar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la suma declarada en la cláusula primera, según el siguiente detalle: 50% antes del 20/10/2025 y el resto en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de noviembre de 2025, durante la primera quincena de cada período.

CLÁUSULA TERCERA: "**EL CONCESIONARIO**" regularizará el importe adeudado abonando los importes debidos dentro del plazo previsto en la cláusula anterior. En caso contrario "**LA MUNICIPALIDAD**" considerará desistido el presente acuerdo y comenzará y/o continuará con la ejecución, lo que devengará mayores costas que deberá afrontar "**EL CONCESIONARIO**". La caducidad se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna.

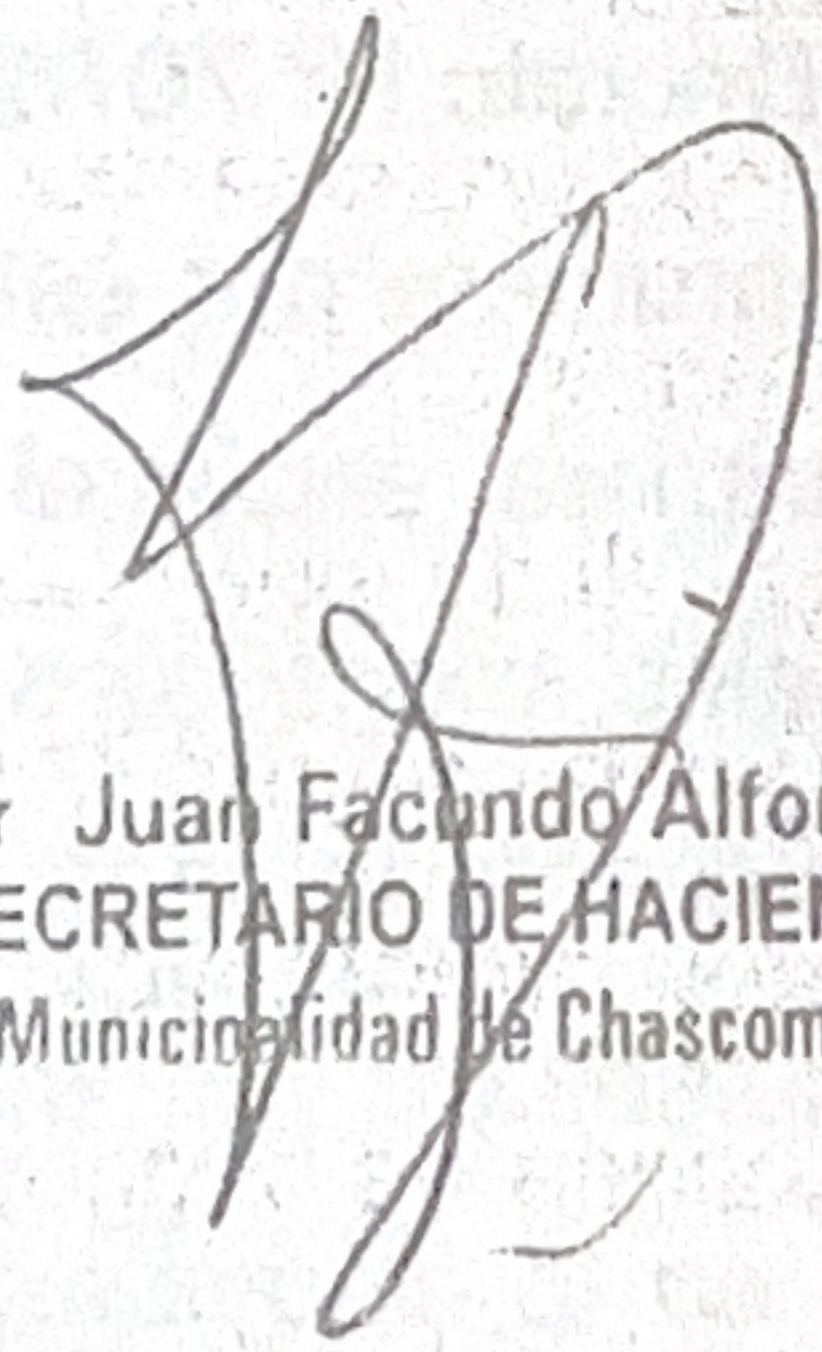
CLÁUSULA CUARTA: Para el supuesto en que se incumplan las obligaciones aquí asumidas, podrá reputarse caduco el plan de facilidades y continuar el reclamo fiscal. "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá optar por la emisión del título ejecutivo para ejecutar el total de la deuda en caso de caducidad del plan. Resultan solidariamente responsables del pago de lo acordado en el presente, como así también de los derechos, recargos y multas que correspondan, los señores Mariano José MENDIVIL y Alfredo BIGATTI, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5833/24, como garantes solidarios de las obligaciones del

contrato de concesión según el convenio celebrado entre la Municipalidad y dichas personas, mediante el cual se realizó el cambio de titularidad en la concesión de la Licitación Pública 19/21 para la "Explotación en Concesión de la Unidad de Servicios Turísticos de la Parcela Ribereña N°19", a nombre de "CHASCOMUS LAGUNA CAMP SRL".

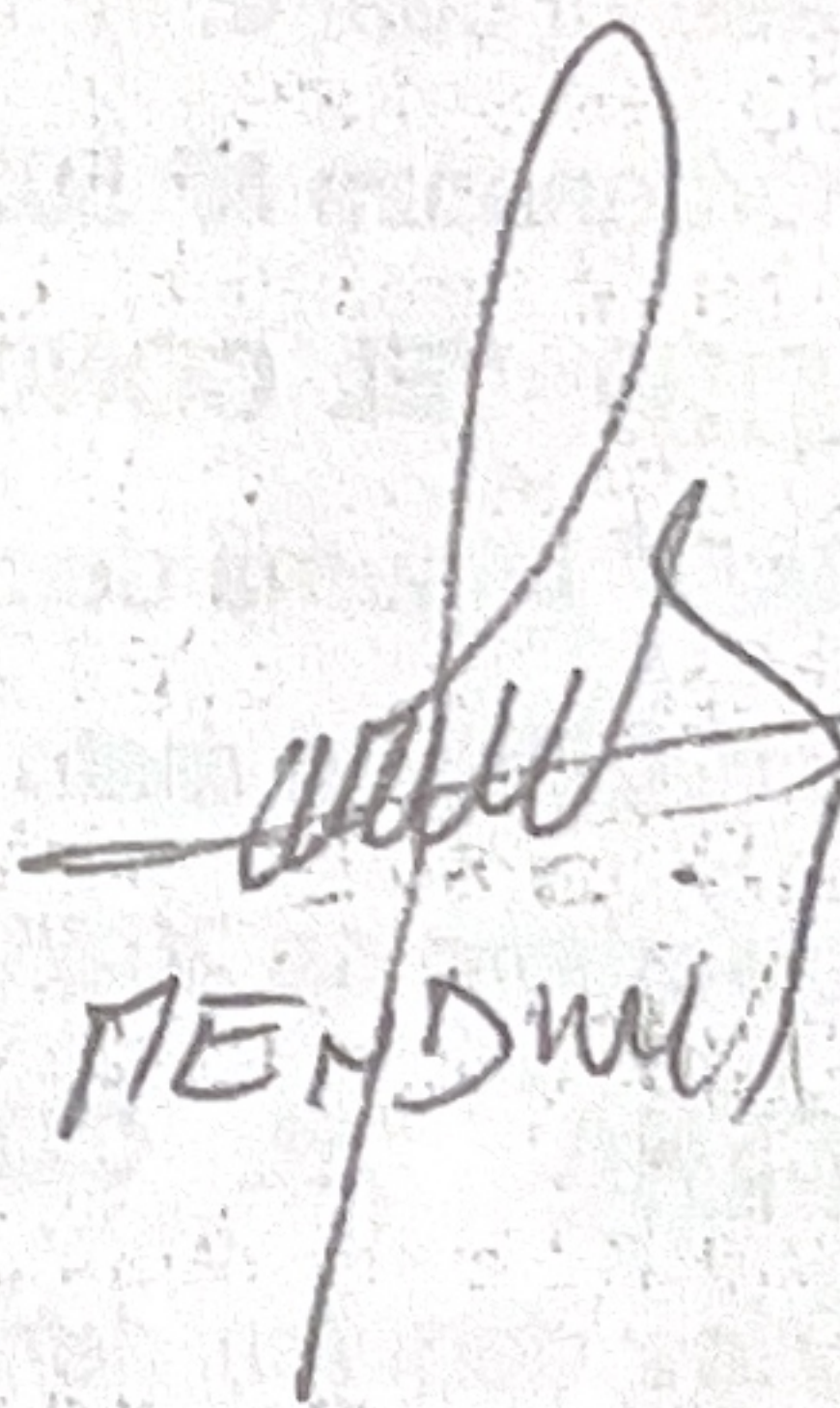
CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes reconocen que la deuda determinada en el presente se encuentra sujeta a la aprobación del proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo con fecha 12/08/2025, que tramita por expediente interno N° 6025 del H. Concejo Deliberante, quedando el presente acuerdo sin efecto en caso de no aprobarse y/o si se le hicieran modificaciones respecto a la determinación del valor del canon..

CLÁUSULA SEXTA: Ambas partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

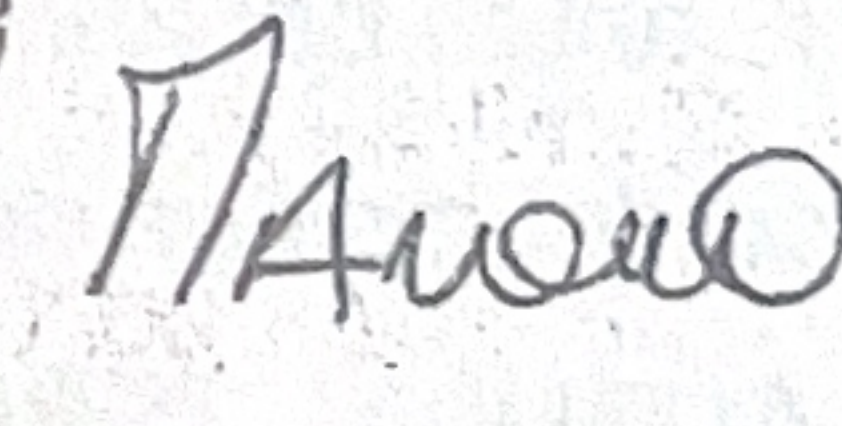
En prueba de conformidad, a los 05 días del mes de octubre de 2025, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Cr. Juan Facundo Alfonsín
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Chascomús



MENDIVIL



NAVARO